



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Chaparra Chincha

CUT: 20225 - 2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247 -2015 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 20 OCT. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 20225-2015, sobre Otorgamiento en vía de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, solicitud presentada por el señor Benito Waldo Bautista Toribio, identificado con DNI N° 04806047 y la señora Rosa Angélica Espinoza Atanacio, identificada con DNI N° 08692030; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada del agua";

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados";

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, el señor Benito Waldo Bautista Toribio y la señora Rosa Espinoza Atanacio, solicitan Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso agrario, por no haberse acogido al PROFODUA, respecto al predio denominado "Fundo Letrayo", con UC N° 03840, con un área de 34.9 ha.;

Que, mediante Oficio N° 238-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P., la Administración Local Pisco, remite el expediente administrativo materia de la presente para la prosecución del trámite correspondiente,



habiendo emitido el Informe Técnico N° 057-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P-AT/WGAR el cual concluye entre otros, que los recurrentes han cumplido con adjuntar los requisitos establecidos de conformidad con los dispositivos legales, por lo que resulta factible otorgar la Regularización de la Licencia de Uso de Agua Superficial, para el predio señalado líneas arriba a favor de los administrados; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, el cual emite el Informe Técnico N° 064-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH y concluye que resulta procedente la Regularización del otorgamiento de licencia de usos de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado "Fundo Letrayo", de área total de 34.9 ha.;

Que, revisando los actuados materia de la presente, se colige que la sociedad conyugal conformada por el señor Benito Waldo Bautista Toribio y la señora Rosa Angélica Espinoza Atanacio, han acreditado la titularidad del dominio del predio con UC N° 03840, denominado "Fundo Letrayo", con un área total de 34.9 ha., el que se encuentra ubicado en el sector Quebrada de Huaya, , del distrito de Huancano, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica; esto mediante la copia de Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, Cancelación y Levantamiento de Hipoteca, de fecha 30.12.2014; y de la Partida N° 40000058 emitida por la Oficina Registral de Pisco, instrumental que obra a fojas (04 a 07 y 13) de los actuados; de igual forma a través de la copia de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios de Agua Pisco, se desprende que el predio se encuentra inscrito a nombre del señor Carlos Balarezo Yataco, asimismo, no presenta deuda por concepto de tarifa de agua superficial con fines agrarios hasta el año 2014; por lo tanto, se deduce que se viene utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica; instrumental que obra a fojas (15) de los actuados. Por otro lado, el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Letrayoc, con código PCHP37-B01, dentro del ámbito de la Comisión de Regantes Huaya-Letrayoc; por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por los recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/MMLZ la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36° y el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** en vías de regularización la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas, a favor de la sociedad conyugal conformado por el señor Benito Waldo Bautista Toribio y la señora Rosa Angélica Espinoza Atanacio, para el predio con UC N° 03840, denominado "Fundo Letrayo", con un área total 34.9 ha., con un área bajo riego de 15.00 ha., y con un volumen asignado de 141,704.4 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el sector Quebrada de Huaya, del distrito de Huancano, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes Huaya-Letrayoc, perteneciente a la



Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua Pisco; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m <sup>3</sup> /Ha	Volumen Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> )	Puntos de Entrega (WGS-84)
Benito Waldo Bautista Toribio	04806047	03840	"Fundo Letrayo"	Huaya-Letrayoc	C.D: Letrayoc	PCHP37-B01	34.9	15.000	9,446.96	141,704	416,661 Me – 8'488,580 Mn;
Rosa angélica Espinoza Atanacio	08692030										417,027 Me – 8'489,191 Mn;
											417,440 Me – 8'489,499Mn;
											418,098 Me – 8'489,432 Mn;
											418,146 mE – 8'489,436 mN.

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
26,218.28	36,674.66	12,056.42	12,172.87	4,994.00	-	-	-	2,028.81	5,150.06	7,178.87	16,230.49	141,704.4

**SEGUNDO: LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**TERCERO: INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pisco, la supervisión y cumplimiento de los dispositivos señalados precedentemente en la presente resolución.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor Benito Waldo Bautista Toribio y a la señora Rosa Angélica Espinoza Atanacio; de igual forma sea puesta de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Pisco y a la comisión de Regantes Huaya – Letrayoc, a la Administración Local de Agua Pisco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, publíquese y notifíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chíncha.

